

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJADORA SOCIAL
CONTRATO NÚMERO 11/2021

NOSOTROS: MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, de cincuenta años de edad, Abogada, domicilio , Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en calidad de Presidenta y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo; y, d) Resolución Razonada de Adjudicación emitida por la Presidencia de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara **"LA CONTRATANTE"**, y por otra parte, **CLAUDIA PATRICIA MELENDEZ ANDRADE**, de de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio , Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número

, con número de identificación tributaria

, actuando en mi carácter personal y en calidad de contratada y que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATADA"**; OTORGAMOS: Que hemos acordado el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** a) **OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.** Cumplir con la entrega de resultados de informes técnicos y categorías psicosociales, como fase del proceso de selección de aspirantes a Magistraturas de Corte Suprema de Justicia y con ello, contribuir en la toma de decisiones del Pleno del Consejo que se remitirán a la Asamblea Legislativa; b) **OBJETIVO ESPECIFICO DE LA CONTRATACIÓN.** Llevar a cabo la función técnica de investigación sociolaboral de los/las profesionales que aspiran ocupar una magistratura de Corte Suprema de Justicia. **SEGUNDA. PRODUCTOS QUE SE ESPERA DE LA CONTRATACIÓN.** a) Elaboración del Plan de Trabajo (Programación de visitas institucionales); b) La realización de las investigaciones sociolaborales de los/as postulantes asignados; c) Elaboración de opiniones técnicas sociolaborales; d) Elaboración de los informes técnicos sociolaborales de cada postulante; e) Entregar los registros de las investigaciones sociolaborales al final del proceso de investigación para el respectivo archivo. El Consejo Nacional de la Judicatura, proporcionará un espacio físico, equipo de oficina, papelería y útiles requeridos para el desarrollo del trabajo, el transporte institucional cuando se desplacen a efectuar las investigaciones sociolaborales en los ámbitos de trabajo de los/as aspirantes a la Magistratura de Corte Suprema de

Justicia. LA CONTRATADA debe poseer su propio equipo informático y de preferencia contar con medio de transporte para trasladarse de sus casas hacia las instalaciones del CNJ y viceversa, pudiendo hacer uso del transporte institucional destinado para el personal de la institución. **TERCERA. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del presente contrato será de dos meses a partir del día veinticinco de enero al veinticinco de marzo del año en curso, ambas fechas inclusive. **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.** El monto total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,000.00)**, y se cancelará de la siguiente manera, una vez finalizadas las etapas que se detallan a continuación: 1° Pago el 30% del monto total, Con la elaboración del Plan de Trabajo (Programación de visitas institucionales); 2° Pago el 30% del monto total, Con la realización de las investigaciones sociolaborales de los/as postulantes asignados. Elaboración de opiniones técnicas sociolaborales; 3° Pago el 40% del monto total, Elaboración de los informes técnicos sociolaborales de cada postulante. Entregar los registros de las investigaciones sociolaborales al final del proceso de investigación para el respectivo archivo. Los pagos se realizarán en abono a cuenta bancaria, la cual será designada por LA CONTRATADA, indicada en la Declaración Jurada del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo no mayor a 60 días calendario, posterior a la presentación en la Unidad Financiera Institucional, de la factura y demás documentos correspondientes a cada etapa. A las personas naturales que no sean contribuyentes al IVA, se les retendrá el 10% en concepto de renta. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SEXTA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA se obliga a prestar sus servicios en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. **SEPTIMA. ESTIPULACIONES ESPECIALES.** LA CONTRATADA acepta y se obliga especialmente a: Suministrar al contratante, o a los administradores del contrato, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que el contratante estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato. Por su parte LA CONTRATANTE se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio contratado y a evacuar a la contratada las consultas que considere pertinentes y cualquiera otra relacionado con el proceso objeto del contrato. **OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante prorrogas y / o modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente contrato. **NOVENA. CESION.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la Contratación por Libre Gestión; b) La oferta; c) La resolución de adjudicación; d) Documentos del servicio profesional realizado; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y

los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATADA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato estará a cargo de la Licenciada Luz de María Contreras Menéndez, trabajadora Social de la Unidad Psicosocial del CNJ, que dará cumplimiento a todas las responsabilidades a que hace referencia el Artículo ochenta y dos -BIS de la LACAP. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP. **DECIMA CUARTA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emane del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: LA CONTRATANTE, en final Calle Los Abetos, número ocho, Urbanización San Francisco, San Salvador, Departamento de San Salvador, y LA CONTRATADA en Urbanización Toscana, uno Calle "B Block "C" Número once, del Domicilio de San Salvado, Departamento de San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno.



LICDA. MARIA ANTONIETA JOSÁ DE PARADA
Presidenta del Consejo Nacional
de la Judicatura
Contratante


CLAUDIA PATRICIA MELENDEZ ANDRADE
Contratada

NOTA: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

